cumplar à ninguno Sr. Alcalde, ni ninguno otro individuo del presente Ayuntamiento, ni de los vecinos; y enterado el Ayuntamiento de su Exposicion, y considerando muy util y fecundario los Exprecados sermones, dandole las debidas gracias por su celo por el bien del pueblo, le encargó al mismo Sr. Alcalde tratase con la Comunidad de su satisfaccion por si podrie conseguir dos sermones para la Cuaresma de este año en la manera que le fuese indicado, cuyo encargo recibió su Mrd con gusto.

El Caballero Sindico Pro Cnal manifestó al Congreso que en la calle de Mazarredo de esta Villa habia Casas que amenazaban ruina, y peligro à sus habitantes, y que debia intimarseles à sus Dueños su pronta reparacion ó demolicion, y el Ayuntamiento acordó que el Arquitecto Director de Caminos de la Carretera de esta Provincia D. Mariano Jose de Larramendi reconociera dichas Casas, y diera su certificado del estado de ellas con lo demas que creyese oportuno para en su vista determinar lo que conviniere.

A propuesta del Sr. Alcalde quedó nombrado por Alcalde del Barrio de los Santos Martires, Jose Joaquin de Aguirre Zabala.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé yo el Escno

Juan Jose Uncita

Aguirre.

Jose Maria de Elizpuru

Jos Lesarri.

Ayuntamiento de 12 de Enero de 1833.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á doce de Enero de mil ochocientos treinta y tres, por ante mi el infrascrito Escribano del Rey nuestro Señor del Numero y Ayuntamiento de ella se juntaron como lo tienen de uso y costumbre los Señores D.n Juan Jose de Uncita Alcalde, el Lic.do D.n Pablo Antonio de Arizpe Sindico Procurador General, D.n Juan de Garay Elorza, D.n Jose Agustin de Egaguirre y D.n Juan Domingo de Oregui Regidores, D.n Luis de Heredia Diputado del Comun, D.n Melchor de Duarmuno, Diputado de Concejo y D.n Jose Maria de Elizpuru Sindico Personero, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida villa, y estando así juntos y congregados el citado Señor Alcalde hizo presente

que la esposicion y documentos que presentó el Señor Dn. Felipe Maria de Arzona y Zulueta primer Teniente de Alcalde al tiempo que presto su juramento con postura dirijio con los documentos que la acompañaban ala Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa de la cual en contestacion ha recibido el oficio del tenor siguiente

Oficio.— Me he enterado del oficio de Vm. de 3. del corriente, y del memorial documentado, que me acompaña del 2. del Sor. Dn. Felipe Maria de Arzona y Zulueta, que como Director que es de la Empresa del nuevo Camino de Coches y demas carruages, titulado, de la Reyna Cristina; y las muchas ocupaciones, que le acarrea el desempeño de este destino, pide se le exima del empleo de Teniente Alcalde de esa villa este presente año, para el cual fué nombrado por el Ayuntamiento de la misma del dia 1.º sugetandose á su resolucion; y con vista y examen de todo, debo decirle, que aunque no se me desconocen las muchas atenciones, que tiene que llenar el Sor. Arzona en el desempeño de su comision, no obstante creo, que no tiene una escepcion legal para no aceptar el destino de Teniente Alcalde, y que por lo mismo no se puede acceder á su solicitud; á mas de lo cual, y debiendo siempre procurar el que los empleos de Republica esten en personas dotadas de caracter, y las circunstancias, que se requieren para dar frente á los negocios, que ocurren, y recta administracion de Justicia, no dudo yo, y espero en el acreditado celo de Arzona, que haciendose de esta exigencia, y sin que le obsten sus muchas tareas con motivo de la direccion de la Empresa del Camino, se servirá aceptar, y cumplir los deberes de la Tenencia = Devuelvo á Vm. los dos Testimonios, que me remitio, y ruego á Dios le gue m. a. Demi Diputacion formal en esta N. y L. villa de Azpeitia á 9. de Enero de 1833. = El Marques de Narros = Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa = Juan Bmpta. de Arrizabalaga = Señor Alcalde de la N. y L. villa de: Vergara =

En su vista se acordó transmitir á dho Señor Arzona para su inteligencia y gobierno con devolucion de los testimonios que presentó quedando por consiguiente en uso y egercicio de dha Tenencia de Alcalde por las razones que se esponen en dho oficio inserto.

El aprenado Señor Alcalde escribio un oficio del Comandante Accidental de este 8.º Batallon de Tercios Dn. Martin de Arbulu de fecha de ayer, en el que esponé que la Diputacion de esta M. N. y M. L. Provincia en su oficio de 9. de este mes que acababa de recibir, le dice, que habiendo cumplido las compañias de Tercios Forales de los demas Batallones el servicio que les há correspondido en el Cordon Sanitario de la Frontera debe entrar por segunda vez en servio activo este 8.º Batallon y al efecto en la designacion que há hecho la misma Diputacion corresponden por ahora al todo el dho Batallon Treinta y seis Tercios y verificado por dho Comandante la distribucion entre todas las compañias con arreglo á sus fuerzas, corresponden á esta villa diez Tercios, los cuales deben estar corrientes para las diez horas de la mañana del dia siguiente que se contaran trece del corrientes mes sin falta alguna para que reunidos todos en esta villa puedan salir el mismo dia para su destino á fin de que lleguen para el quince por la noche á Irun para entrar en servicio del Cordon sanitario el siguiente dia. En su vista acordó que hoy mismo reuniendose á todos los Mozos se haga el sorteo y los diez primeros que salgan se pongan á disposicion de dho Comandante Accidental para que hagan el servicio que se espresa.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento y firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre y en fe de todo yo el Escno. ##